

flm

2505200710062007parquedelretiro

feriadellibrode **madrid07**

www.ferialibromadrid.com

07

Reglamento

## CAPÍTULO I.- De la definición de la feria y de su comisión organizadora

### Artículos

- 1º** La Feria del Libro de Madrid es una actividad, de CARÁCTER LOCAL, organizada por la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Libreros de Madrid), la Asociación de Editores de Madrid y los Distribuidores de libros de Madrid asociados a FANDE.
- 2º** La Feria del Libro de Madrid cuenta con una Comisión Organizadora que tiene las siguientes funciones:
- Analizar las propuestas de solicitud para participar en la Feria del Libro de Madrid.
  - Adjudicar los espacios disponibles para cada grupo de sorteo.
  - Agrupar, si fuera necesario, a expositores.
  - Asignar el tipo de caseta.
  - Dirimir las reclamaciones de los expositores.
  - Redactar el reglamento de la Feria del Libro de Madrid.

La Comisión Organizadora está compuesta por:

- La Presidenta de la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Libreros de Madrid).
- Dos representantes de la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Libreros de Madrid).
- Dos representantes de la Asociación de Editores de Madrid.
- Dos representantes de la Asociación de Distribuidores de Madrid.
- El Director de la Feria del Libro de Madrid.
- El Adjunto a la dirección de la Feria del Libro de Madrid.

## CAPÍTULO II.- De las solicitudes de participación

- 3º** Pueden presentar solicitud de participación en la Feria del Libro de Madrid:
- Las librerías pertenecientes a la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Libreros de Madrid), asociadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior a su celebración. Se reconocen como tales las que, debidamente autorizadas, se dedican exclusiva o principalmente a la venta de libros en establecimientos mercantiles de libre acceso al público, los grandes almacenes con sección específica de librería y las cadenas especializadas en cultura, ocio y libros.
  - Las empresas editoriales pertenecientes a la Asociación de Editores de Madrid, asociadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior a su celebración.
  - Las empresas editoriales pertenecientes a otros Gremios de Editores de España y a la Federación de Gremios de Editores, asociadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior a su celebración.

La Feria del Libro de Madrid se celebra en el Parque de El Retiro, del **25 de mayo al 10 de junio de 2007** ambos inclusive.

Las casetas permanecerán abiertas al público los días laborables de 11.00 a 14.00 y de 18.00 a 21.30 horas. Los sábados, domingos y festivos de 10.30 a 14.30 y de 17.00 a 21.30 horas.

Reglamento de la Feria del Libro de Madrid

Reglamento

- Las empresas de distribución de Madrid, pertenecientes a FANDE, asociadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior a su celebración.
- Los servicios de publicaciones de organismos oficiales e instituciones públicas.
- Empresas, asociaciones profesionales, organismos públicos, socios patrocinadores y otros no recogidos en el presente artículo, expresamente invitados por la Feria del Libro de Madrid.

Quedan excluidos de esta convocatoria

- Los vendedores autónomos de librerías, editoriales o distribuidoras (venta a distancia, a domicilio...), que realizan su actividad sin establecimiento abierto al público y sin horario comercial.
- No podrán presentar solicitud de participación los libreros, empresas editoriales de facsímiles y empresas distribuidoras de fuera de la Comunidad de Madrid. Del mismo modo, los libreros, editores y distribuidores de "libros de viejo" y de saldo, no podrán concurrir a la Feria, aunque pertenezcan a cualquiera de los gremios y asociaciones citados.

**4º** Haber participado en una o varias Ferias del Libro de Madrid no da derecho o preferencia para ser admitido en las ediciones sucesivas.

**5º** Es condición necesaria para solicitar la participación en la Feria estar al corriente de las obligaciones que cada gremio profesional establezca para sus asociados.

La Comisión no admitirá las solicitudes presentadas por firmas que no estuvieran al corriente del pago en relación con su cuota de participación correspondiente a ejercicios anteriores.

**6º** Las solicitudes para concurrir a la Feria del Libro de Madrid se formularán por los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, utilizando los formularios facilitados al efecto para cada edición.

**7º** Una vez admitida la solicitud, para que la adjudicación sea definitiva y poder participar en el sorteo a que hace referencia el artículo 12º del presente Reglamento, los interesados deberán abonar, mediante cheque nominativo a nombre de la Feria del Libro de Madrid y antes de la fecha límite que se comunicará por la organización de la Feria, la cuota de participación que le corresponda.

## CAPÍTULO III.- De los criterios para la adjudicación de casetas

**8º** Ante la previsible falta de espacio para albergar a la totalidad de las empresas que soliciten acudir al certamen, se establecen los siguientes criterios para la adjudicación de casetas:

- Las Grandes Empresas Editoriales, entendiéndose por tales las que agrupan a 10 o más sellos editoriales en activo, podrán ocupar un máximo de seis casetas.

- Las Editoriales que sin ser grandes empresas formen parte de un mismo grupo\*, podrán ocupar un máximo de dos casetas.
- \* Se entiende por tales, aquellas entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que compartan el mismo CIF.
  - Que compartan domicilio social.
  - Que compartan órgano de administración.
  - Que compartan titularidad accionarial.
  - Que compartan catálogo de publicaciones.

- Resto de firmas editoriales:

Podrán ocupar una caseta las que resulten seleccionadas por haber alcanzado las más altas puntuaciones, según los siguientes criterios de baremación:

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Tener su domicilio social en Madrid:  | 10 puntos |
| b) Número de títulos vivos en catálogo. Por cada 50 títulos:   | 10 puntos |
| c) Números de títulos nuevos editados en el año 2006. Por cada tres títulos:   | 1 punto   |
| d) A la puntuación obtenida (a+b+c), se le aplicará un índice corrector, que consiste en multiplicar la puntuación obtenida por el coeficiente** del precio medio de los libros nuevos editados en el año 2006 por la editorial. |           |

\*\* El coeficiente del precio de los libros editados en 2006, se obtiene al dividir el precio medio de los libros editados en 2006 por la editorial solicitante por el dato del precio medio de los libros, facilitado por la FGEE en el último estudio de comercio interior.

Si dos o más editores solicitan compartir la misma caseta, se tendrá en cuenta la suma de las puntuaciones individuales obtenidas en la baremación.

- Las Empresas distribuidoras que distribuyan más de cinco fondos editoriales nacionales en exclusiva y que no estén representados en la feria podrán ocupar una caseta.
- Las Librerías de la Comunidad de Madrid podrán ocupar una caseta.
- Las Cadenas de Librerías radicadas en la Comunidad de Madrid podrán ocupar un máximo de dos casetas. Se entiende por tales aquellas empresas de librería que dediquen, al menos, 2.000 metros cuadrados a la exposición y venta de libros
- Otras empresas, asociaciones profesionales, organismos públicos y socios patrocinadores podrán ocupar una caseta, en los casos en que así lo decida la comisión organizadora.

Los servicios de publicaciones de organismos públicos, las empresas de venta a crédito y las dedicadas a la venta de facsímiles, que sean admitidas a participar, lo harán en módulos de 3 m.

De igual modo acudirán con módulos de 3 m las empresas editoriales que habiendo sido admitidas, así lo hayan solicitado, y

las editoriales que decida la Comisión Organizadora, por razones de espacio, y en función de la puntuación obtenida en la baremación.

- 9º Todos aquellos solicitantes que no hayan obtenido caseta por falta de espacio pasarán a integrar la lista de espera, que será elaborada por riguroso orden de puntuación.

Si se produjera alguna baja entre los solicitantes admitidos, ésta se cubrirá por el orden fijado en la lista de espera.

## CAPÍTULO IV.- Del sorteo de casetas

- 10º Con el fin de lograr una disposición de las casetas que facilite a los visitantes el acceso rápido a los expositores y a los títulos de su interés, la comisión ofrece a las empresas participantes la posibilidad de unirse en grupos, en la forma y número que se expone en este artículo.

Los expositores, sin limitación de número, y de acuerdo a su condición empresarial y su adscripción asociativa, pueden configurar los siguientes grupos: Librerías especializadas (entendiendo por tales las que tienen esta condición habitualmente y/o las que concurren a la Feria especializadas en dos materias como máximo), Editoriales, Distribuidores-Empresas de Venta a Crédito y/o Facsímiles y Organismos Oficiales.

Estos grupos acogerán tanto a expositores asociados en los gremios y asociaciones de Madrid, como a los asociados de fuera de Madrid, en el caso de empresas editoriales.

La ubicación de cada uno de estos grupos en el espacio físico del recinto ferial será acordada por la Comisión de la Feria. Los grupos constituidos serán comunicados a los distintos gremios antes de proceder al sorteo de las casetas.

Sólo las librerías de carácter general serán ubicadas a lo largo de todo el espacio ferial, intercaladas en los diferentes grupos, pero esta condición no les autoriza a arrastrar junto a ellas a ninguna otra empresa.

Si dos expositores solicitan ir juntos, comunicados o sin comunicar, deberán manifestarlo ambos por escrito en la solicitud inicial.

- 11º Con anterioridad a la celebración del sorteo para la adjudicación de casetas, se harán públicas las listas de candidatos para cada grupo de sorteo.

- 12º Elaborada la lista de admitidos, fijado el número de los expositores incluidos en cada grupo y fijada, asimismo, la ubicación de cada grupo en el espacio físico de la Feria, se procederá a la asignación de casetas mediante sorteo, en el que participarán simultáneamente, dentro de cada grupo, los diversos expositores, cualquiera que sea su lugar de procedencia. En todos los grupos, salvo en el de Librerías Especializadas, se intercalarán, en la proporción conveniente, y por sorteo, las Librerías de carácter general.

La titularidad de una caseta podrá ser compartida por dos o más firmas del mismo gremio o de gremios diferentes.

- 13º Las cuotas de participación no serán devueltas una vez realizado el sorteo de las casetas.

## CAPÍTULO V.- De las normas de participación

- 14º El expositor debe responder en todo momento del perfecto estado de su caseta, reponiendo por su cuenta el material que sufriese cualquier tipo de deterioro. Queda prohibida cualquier modificación de las casetas, interior o exteriormente, así como agujerear sus paredes o techos.

- 15º Queda prohibida la cesión total o parcial de la caseta a persona o entidad distinta de aquélla a cuyo nombre se solicitó, teniendo la consideración de infractores tanto la firma que cede la caseta como aquella que la ocupa, y las personas responsables de ambas firmas comerciales. Tal cesión sea gratuita o mediante compensación económica, será considerada falta muy grave, y la sanción que, en su caso, se decida, afectará por igual a las firmas comerciales y personas responsables implicadas. Será igualmente considerada infracción la colocación de carteles que modifiquen la denominación de la firma solicitante.

- 16º Cada expositor ocupará la caseta que le haya correspondido y respetará los horarios de apertura y cierre establecidos por la organización de la Feria. En caso de desatender esta advertencia o reincidir en esta infracción, se entenderá que renuncia a su derecho de participar en la Feria y se procederá a la clausura definitiva de su caseta, sin derecho a devolución de las cantidades que hubiere abonado en concepto de cuota de participación.

- 17º Los libreros únicamente podrán exponer y vender en su caseta libros vivos en los catálogos editoriales, que estén autorizados a vender en sus establecimientos comerciales, con el único requisito de que se presenten permanentemente al público al menos 15 fondos editoriales diferenciados, sin que ninguno de ellos ocupe más del 50% del espacio de la caseta.

Los editores únicamente podrán exponer y vender en su caseta los libros vivos en sus catálogos editoriales y los de aquellas empresas administradas habitualmente por los mismos.

Los distribuidores únicamente podrán exponer y vender en sus casetas los libros vivos en los catálogos de editoriales nacionales que distribuyan en exclusiva y que no estén presentes en la Feria del Libro de Madrid.

Quedan expresamente prohibidas la exposición y venta de libros de saldo, libros de viejo y libros de oferta, así como regalos promocionales, ediciones de libros no venales o cualquier obsequio que no haya sido previamente comunicado por escrito y autorizado por la Comisión de la Feria del Libro de Madrid.

- 18º Sólo se podrán vender, ofertar y exponer en la Feria libros y medios audiovisuales que sean parte del libro, quedando ex-

presamente prohibida la exposición, oferta y venta de camisetas, equipos de imagen y sonido y de cualquier otro producto que no sean libros.

Igualmente, queda prohibida la venta de lotes de libros cuyo precio total sea inferior a la suma de los parciales de las publicaciones incluidas en ellos, así como de cualquier publicación a precio de saldo.

- 19º Se deberán respetar los precios indicados por los editores para cada modalidad de venta. Los expositores podrán conceder un descuento especial, sobre el PVP de los libros, de hasta un 10%.

- 20º Las ventas deberán realizarse desde el interior de la caseta, sin que, en ningún caso, los vendedores atiendan al público desde el exterior o presionen a éste para la adquisición de libros.

- 21º Queda prohibida expresamente la colocación de cualquier tipo de publicidad, carteles, etc. en el exterior de las casetas.

- 22º La Comisión no se hace responsable de los daños o deterioros que pudieran sufrir los libros de los expositores en sus casetas respectivas por razones de lluvia, incendio, robo, etc., por lo que se recomienda que cada uno ampare su mercancía con un seguro contra esa clase de siniestros.

## CAPÍTULO VI.- Del régimen disciplinario

- 23º El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente Reglamento dará lugar a una notificación a la empresa infractora por parte de la Comisión Organizadora para que en el plazo máximo de 24 horas subsane tal incumplimiento. En caso contrario, la Comisión Organizadora procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador que podrá proponer la exclusión de la Feria de la persona o entidad infractora por un mínimo de uno y un máximo de tres años, dependiendo de la gravedad de la falta y la reincidencia en la misma.

La propuesta de resolución sancionadora será notificada a la persona o entidad infractora antes de la convocatoria de la siguiente edición de la Feria del Libro, concediéndole un plazo de 7 días naturales para formular las alegaciones que tuviera por conveniente.

Una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles, la Comisión de la Feria se reunirá y, a la vista de la propuesta de resolución sancionadora y de las alegaciones formuladas, decidirá definitivamente la imposición de la sanción correspondiente o el archivo del expediente sancionador. Dicha decisión será notificada fehacientemente a los interesados en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción del escrito de alegaciones o del transcurso del plazo conferido para su formulación.

### Disposiciones Finales

El hecho de firmar la solicitud para participar en la Feria del Libro de Madrid equivale a la aceptación expresa de todas las cláusulas del presente Reglamento.